



**Ab. Manuel Santiago Toapanta Mallama  
DIRECTOR DE COMPRAS PÚBLICAS  
DELEGADO DEL SR. ALCALDE SEGÚN  
RESOLUCIÓN No. GADMQ-ALC-2023-024  
del 14 de septiembre de 2023**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados;
- Que,** el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador establece que cada cantón tendrá un concejo cantonal, y que el Alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente;
- Que,** el Art. 288 de la Constitución determina. - Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizan los productos y servicios nacionales en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;
- Que,** los literales b); y, literal i) del artículo 60 del Código Orgánico de la Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) determinan como una de las atribuciones del alcalde o alcaldes las siguientes: b) ejercer de manera exclusiva la facultada ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal”, e i) “Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo”;
- Que,** el artículo 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en lo pertinente, señala que “Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos y hechos administrativos”;
- Que,** a partir del 4 de agosto de 2008 en el Ecuador existe una nueva normativa legal relativa a regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realizan las entidades e instituciones del Estado, con ocasión de la expedición de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el R.O. No. 395 de 4 de agosto de 2008; y, su Reglamento, constante en el Decreto Ejecutivo No. 1248, publicado en el Suplemento del R.O. No. 399 de 8 de agosto de 2008;
- Que,** el numeral 3 del artículo 48 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que se podrá contratar bajo el procedimiento de Licitación las contrataciones de obras, cuyo presupuesto referencial sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00003 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;
- Que,** el artículo 146 del RGLOSNC, menciona: Publicación del procedimiento y convocatoria.- Las entidades contratantes en los procedimientos de licitación para la contratación de bienes, obras y servicios, publicarán la convocatoria, el pliego elaborado por la comisión técnica y la resolución de inicio. En los procedimientos de licitación de obras la entidad contratante deberá publicar de forma obligatoria el análisis de precios unitarios, desagregación tecnológica e información relevante del proyecto.



- Que,** el numeral 10 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “Desagregación Tecnología: Estudio pormenorizado que realiza la Entidad Contratante en la fase pre contractual, en base a la normativa y metodología definida por el Servicio Nacional de Contratación Pública en coordinación con el Ministerio de Industrial y Productividad, sobre las características técnicas del proyecto y la cada uno de los componentes objeto de la contratación, en relación a la capacidad tecnológica del sistema productiva del país, con el in de mejorar la posición de negociación de la Entidad Contratante, aprovechar la oferta nacional de bienes, obras y servicios acorde con los requerimientos técnicos demandados, y determinar la participación nacional. Las recomendaciones de la Desagregación Tecnológica deberán estar contenidas en el pliego de manera obligatoria”;
- Que,** el numeral 16 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que, para efectos de esta Ley, en los Gobiernos Autónomos Descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo;
- Que,** el Art. 23, inciso segundo ibidem, dice: “Los estudios y diseños incluirán obligatoriamente como condición previa a su aprobación e inicio del proceso contractual, el análisis de desagregación tecnológica o de Compra de Inclusión, según corresponda, los que determinarán la proporción mínima de participación nacional o local de acuerdo a la metodología y parámetros determinados por el Sistema Nacional de Contratación Pública”;
- Que,** el Art. Artículo 47 del Reglamento general de la LOSNCP, dispone: “Estudios de desagregación tecnológica en obras.- La máxima autoridad o su delegado, de las entidades contratantes determinadas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, obligatoriamente y en forma previa a convocar un procedimiento de ejecución de obra pública por Régimen Común o Régimen Especial, incluidos aquellos del giro específico del negocio, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior al monto correspondiente a licitación de obras, aprobarán los estudios de desagregación tecnológica a través de un documento que será publicado como información relevante en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;
- Que,** el Alcalde del Cantón, Ing. Vicente Ronal Moreno Anangonó, mediante Resolución GADMQ-ALC-2023-024 del 14 de septiembre de 2023, resuelve delegar al Ab. Manuel Santiago Toapanta Mallama, Director de Compras Públicas, con la finalidad de que asuma todas las facultades establecidas para la máxima autoridad, en la fase preparatoria (Resolución de inicio) y toda la fase precontractual hasta la adjudicación, previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General; la designación de los miembros de Comisiones Técnicas de conformidad a lo dispuesto en el artículo 58 del RGLOSNCP; dentro de los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que lleve a cabo el GAD Municipal de Quinindé;
- Que,** Mediante compromiso presupuestario No. 1346 de fecha 23 de diciembre de 2024 y su actualización mediante memorando N° GADMCQ-DF-30-2025-JC, la Ing. Jenny Cervantes- Directora Financiera y la Ing. Mayra Estefanía García Meza- Jefa de Presupuesto, certifica la disponibilidad presupuestaria, con partida N° 7.5.01.07.22, por un valor de USD \$ 3.978.950,00 y para el año 2026 un valor de \$ 1.000.000,00, valor que no incluye el IVA, denominada “**CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL BARRIO TRANSERVIS, CIUADELA DE LOS CHOFERES Y LA MARUJITA DE LA PARROQUIA ROSA ZÁRATE DEL CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS**”.

;



- Que,** mediante memorando N° GADMCQ-DOPQ-2025-051-MR de fecha 23 de enero de 2025, el Ing. Mauricio Reyes Constante, Director de Obras Públicas, remite al Ing. Vicente Ronal Moreno Anangonó, Alcalde del Cantón Quinindé, expediente correspondiente , para la **“CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL BARRIO TRANSERVIS, CIUADAELA DE LOS CHOFERES Y LA MARUJITA DE LA PARROQUIA ROSA ZÁRATE DEL CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS”**, con la finalidad de que autorice a quien corresponda la autorización del Inicio del Proceso”;
- Que,** mediante memorando N° GADMCQ-A-2025-0250, de fecha 23 de enero de 2025, suscrito por el Ing. Vicente Ronal Moreno Anangonó – Alcalde, autoriza a la Dirección de Compras Públicas “se inicie el respectivo procedimiento de Contratación Pública de acuerdo a la Ley”, con relación al pedido formulado por el Ing. Mauricio Reyes constante, Director de Obras Públicas, para la **“CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL BARRIO TRANSERVIS, CIUADAELA DE LOS CHOFERES Y LA MARUJITA DE LA PARROQUIA ROSA ZÁRATE DEL CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS”**;
- Que,** mediante certificación de Plan Anual de Contrataciones – PAC 2025 y verificación en catálogo electrónico No. GADMCQ-DOPQ-2025-001-MR, de fecha 23 de enero de 2025, el Ing. Mauricio Reyes Constante, Director de Obras Públicas, certifica que el proyecto se encuentra incluido en el PAC 2025, para la **“CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL BARRIO TRANSERVIS, CIUADAELA DE LOS CHOFERES Y LA MARUJITA DE LA PARROQUIA ROSA ZÁRATE DEL CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS”**; y SI CONSTA en el Plan Anual de Contratación 2025, para la contratación en el presente periodo fiscal;
- Que,** mediante Oficio No. 0079-DNCP-2025, de fecha 19 de febrero de 2025, la Dirección Nacional de Contratación Pública de la Contraloría General del Estado, determina la pertinencia y favorabilidad y emite el informe de pertinencia favorable, para el proceso de **“CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL BARRIO TRANSERVIS, CIUADAELA DE LOS CHOFERES Y LA MARUJITA DE LA PARROQUIA ROSA ZÁRATE DEL CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS”**;
- Que,** mediante RESOLUCIÓN Nro. GADMCQ-DCP-CCT-2025-002 de fecha 20 de febrero de 2025, suscrito por el Director de Compras Públicas, delegado de la Máxima Autoridad, conforma la conformación de la Comisión Técnica, con los siguientes servidores municipales: Ing. Mauricio Daniel Reyes Constante, Director de Obras Públicas, en calidad de Presidente de la Comisión Técnica, el Ing. Cedric Nigel Zambrano Quiñonez, Fiscalizador de Obras Públicas, en calidad de Titular del área requirente, el Ing. Rómulo Johan Moreira Olmedo, Fiscalizador de Obras Públicas, en calidad de Profesional Afín al Objeto de la Contratación; además actúan con voz pero sin voto conforme el art. 58, inciso 4 del RGLOSNC, los funcionarios: Ing. Jenny Margarita Cervantes Suarez, Directora Financiera y Dr. Jorge Ricardo Torres Jiménez, Procurador Síndico Municipal;
- Que,** mediante memorando N° **GADMCQ-DCP-2025-060-M**, de fecha 20 de febrero de 2025, suscrito por el Director de Compras Públicas, delegado de la Máxima Autoridad, notifica la conformación de la Comisión Técnica, con los siguientes servidores municipales: Ing. Mauricio Daniel Reyes Constante, Director de Obras Públicas, en calidad de Presidente de la Comisión Técnica, el Ing. Cedric Nigel Zambrano Quiñonez, Fiscalizador de Obras Públicas, en calidad de Titular del área requirente, el Ing. Rómulo Johan Moreira Olmedo, Fiscalizador de Obras Públicas, en calidad de Profesional Afín al Objeto de la Contratación; además actúan con voz pero sin voto conforme el art. 58, inciso 4 del RGLOSNC, los funcionarios: Ing. Jenny Margarita Cervantes Suarez, Directora Financiera y Dr. Jorge Ricardo Torres Jiménez, Procurador Síndico Municipal;
- Que,** mediante ACTA COMISION TECNICA N° 01, de fecha 21 de febrero de 2025, los miembros de la Comisión Técnica manifiestan que, los términos de referencia, especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios, contienen los criterios técnicos, económicos y legales para el cumplimiento del



objeto de contratación, así como los parámetros de valoración con los cuales se evaluará y calificará las ofertas que se presenten, teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en la LOSNCP, Reglamento General y la normativa emitida por el SERCOP, por tal razón; la Comisión Técnica procede a validar los Términos de Referencia, especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios y desagregación tecnológica del proceso **“CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL BARRIO TRANSERVIS, CIUADELA DE LOS CHOFERES Y LA MARUJITA DE LA PARROQUIA ROSA ZÁRATE DEL CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS”**.

**Que,** Mediante ACTA DE COMISIÓN TÉCNICA N° 02 “REVISIÓN Y VALIDACIÓN DE PLIEGOS con fecha 21 de febrero de 2025, la Comisión Técnica designada para el procedimiento de Licitación Obras signado con el código **LICO-GADMCQ--2025-1**, de objeto **CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL BARRIO TRANSERVIS, CIUADELA DE LOS CHOFERES Y LA MARUJITA DE LA PARROQUIA ROSA ZÁRATE DEL CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS”**, procedieron a la revisión de pliegos recomendando su aprobación e inicio del proceso.

**Que,** el artículo 55 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su parte pertinente establece que: “La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública que sean aplicables (...) Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado”.

**Que,** el artículo 71 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, menciona que: “Una vez que la entidad contratante cuente con los estudios previos, los pliegos y la certificación presupuestaria, la máxima autoridad o su delegado, aprobará los documentos de la etapa preparatoria mediante resolución motivada...”;

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones que le confiere la Resolución GADMQ-ALC-2023-024, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, codificación y demás normativa legal vigente.

### **RESUELVE:**

**Art. 1.-** Aprobar el Pliego de Licitación Obra signado con el código **LICO-GADMCQ--2025-1**, de objeto **CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL BARRIO TRANSERVIS, CIUADELA DE LOS CHOFERES Y LA MARUJITA DE LA PARROQUIA ROSA ZÁRATE DEL CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS”**, con un presupuesto referencial de USD 4'813.996,20880 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES, con 20880/100000 CENTAVOS de Estados Unidos de América), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), de conformidad con lo solicitado por el Director de Obras Públicas.

**Art. 2.-** Autorizar el inicio de la contratación del proceso de Licitación Obra signado con el código No. **LICO-GADMCQ--2025-1**, a través de la Pagina Web Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quinindé, [www.quininde.gob.ec](http://www.quininde.gob.ec) de acuerdo con lo establecido en la Guía de Contratación Pública para Proyectos Financiados por el BEI y la LOSNCP, su Reglamento General, Normativa Secundaria y demás normativa vigente.

**Art. 3.-** Disponer a la Dirección de Compras Públicas la publicación de los pliegos y de la presente Resolución en la Página Web Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quinindé, [www.quininde.gob.ec](http://www.quininde.gob.ec); en un periódico de mayor circulación a nivel local por tres días consecutivos,



conforme lo dispuesto en la Guía de Contratación Pública para Proyectos Financiados por el BEI y la LOSNCP, su Reglamento General, Normativa Secundaria y demás normativa vigente.

**Art. 4.-** La presente resolución entrará en vigencia desde la fecha de suscripción.

**Dado y firmado en Quinindé,** a los 24 días del mes de febrero de 2025.

**Ab. Manuel Santiago Toapanta Mallama  
DIRECTOR DE COMPRAS PÚBLICAS  
DELEGADO DEL SR. ALCALDE SEGÚN  
RESOLUCIÓN No. GADMQ-ALC-2023-024  
del 14 de septiembre de 2023**